



Universidad de Concepción

DECRETO U. de C. N° 2016 - 122

VISTO:

1.- El Programa de Estrategia contra la Obesidad (ECO-UdeC) sancionado por Decreto U. de C. N° 2006-153, de 28 de noviembre de 2008, modificado mediante Decreto U. de C. N° 2013-060, de 19 de junio de 2013, cuyos objetivos son: a) Promover el desarrollo de acciones de prevención de la obesidad y las patologías asociadas; b) Promover acciones de prevención de las co-morbilidades del paciente obeso; c) Promover la investigación básico-clínica de alto nivel en el área de la obesidad y sus patologías asociadas, para generar conocimientos que aporten soluciones a este importante y prioritario problema de salud pública; d) Promover la incorporación de competencias profesionales en los currículos de carreras asociadas a diferentes quehaceres que puedan impactar en la prevención de la obesidad, en los ámbitos: educacional, de la salud, psicosocial, de la tecnología de los alimentos y publicitario, y e) Contribuir a la enseñanza de postgrado y postítulo en disciplinas vinculadas a este Programa.

2.- El aporte significativo proporcionado a dicha iniciativa por el Convenio de Desempeño "Diseño e Implementación de un Modelo Integrado para la Promoción de Estilos de Vida Saludable y Prevención de la Obesidad", Código UCO 1201.

3.- El Plan Estratégico 2016-2020, adjunto a estos antecedentes, vinculado con el desarrollo y actividades a desarrollar por el Centro que se resuelve crear en el presente Decreto, así como los demás antecedentes acompañados que forman parte del mismo.

4.- Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 30 de junio de 2016 y por el Directorio de la Corporación en sesiones de 14 de julio y 11 de agosto de 2016, en orden a aprobar la creación del CENTRO DE VIDA SALUDABLE DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

5.- Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de mayo de 2014 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1.- Créase el "CENTRO DE VIDA SALUDABLE DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN", que se regirá por las normas siguientes:

ESTATUTOS CENTRO DE VIDA SALUDABLE DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVOS DEL CENTRO.

ARTÍCULO 1 El Centro se denominará "CENTRO DE VIDA SALUDABLE DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN" y tendrá su domicilio en el Campus Concepción de la Universidad de Concepción.





Universidad de Concepción

ARTICULO 2 Los objetivos del Centro son:

- a) Otorgar prestaciones integrales a personas e instituciones en materias de promoción de salud y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.
- b) Contribuir a la formación profesional y académica de estudiantes de pregrado, postgrado y postítulo que impacten en la promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas de alta prevalencia desde los ámbitos: educacional, salud, psicosocial, alimentos, medioambiente, urbanización y comunicaciones.
- c) Promover la investigación, desarrollo e innovación en las áreas pertinentes con la misión y visión del Centro de Vida Saludable de la Universidad de Concepción.
- d) Desarrollar transferencias tecnológicas de productos generados por el Centro, brindar asesorías y asistencia técnica a instituciones públicas y privadas.
- e) Promover las relaciones institucionales y la vinculación con el medio de modo coherente con la misión del Centro.

ARTÍCULO 3 Para alcanzar sus objetivos, el Centro deberá considerar las siguientes acciones:

- a) Mantener una oferta pertinente y actualizada de servicios y prestaciones de salud.
- b) Estimular la investigación interdisciplinaria y colaborativa en las áreas de desarrollo pertinentes al quehacer del Centro.
- c) Establecer convenios de colaboración, con instituciones y organizaciones públicas y privadas que fortalezcan el desarrollo de los objetivos del Centro.
- d) Generar alianzas nacionales e internacionales para la investigación, innovación y desarrollo.

II. DIRECCION DEL CENTRO

ARTÍCULO 4 Existirá un Consejo Directivo que conforme a sus atribuciones, contribuirá al desarrollo del Centro y estará integrado por un Director de la Corporación y por los (las) Decanos (as) de las Facultades de: Medicina, Enfermería, Farmacia, Ciencias Biológicas, Educación, Ciencias Sociales, Agronomía e Ingeniería Agrícola, correspondiendo a estos últimos designar a uno de ellos, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, que durará dos años en el cargo, pudiendo ser designado por nuevos periodos. El Presidente mantendrá esta condición mientras tenga la calidad de Decano (a).



Universidad de Concepción

El Director del Centro integrará el Consejo Directivo en calidad de invitado permanente, sólo con derecho a voz.

Al Consejo Directivo le corresponderá conocer, asesorar y aprobar la gestión del Director del Centro en las siguientes materias:

- a) El Plan de desarrollo y definición de líneas de trabajo.
- b) Las actividades del Centro con las diferentes facultades y unidades académicas de la Universidad.
- c) Las iniciativas tendientes a incorporar al Centro en redes nacionales e internacionales de investigación.
- d) La captación de recursos para el financiamiento de investigación.
- e) La gestión de convenios con organismos o instituciones afines.
- f) La cuenta anual sobre la marcha del Centro que debe presentar el Director del Centro.
- g) La posible solicitud de incorporación de otras Facultades de la Universidad de Concepción al Centro de Vida Saludable.

ARTICULO 5 El Presidente del Consejo Directivo cuando lo estime conveniente o a solicitud del Director del Centro, podrá invitar a sus sesiones a otras autoridades universitarias, a representantes de organismos públicos, privados o comunitarios, que se relacionen con las materias a tratar.

ARTÍCULO 6 Anualmente se realizará una evaluación de la gestión del Centro, materia que será regulada en su reglamento.

ARTÍCULO 7 La Dirección del Centro estará a cargo de un Director que será designado por el Rector de la Universidad de Concepción, a proposición del Consejo Directivo del Centro, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de los Estatutos de la Corporación.

ARTÍCULO 8 Asistirá al Director un Subdirector, que será designado por el Rector a proposición del Director del Centro con la aprobación del Consejo Directivo del Centro.

ARTÍCULO 9 Corresponderá al Director del Centro:

- a) Gestionar el funcionamiento del Centro, asegurando el desarrollo de cada uno de los ejes funcionales que lo conforman, los que corresponden a Clínica Educación y Salud, Formación de Pre y Post Grado, Investigación Desarrollo e Innovación, Transferencia Tecnológica, Relaciones Institucionales y Vinculación con el medio.
- b) Implementar el Plan Estratégico del período correspondiente, velando por su cumplimiento y el de las normas y procedimientos establecidos.
- c) Promover la investigación interdisciplinaria, gestionar la ejecución de proyectos, la articulación de grupos de investigación al Centro y la generación de recursos para desarrollar investigación.



Universidad de Concepción

- d) Vincular al Centro con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- e) Velar por la sustentabilidad financiera del Centro con la asistencia del Director Médico y de Prestaciones de Salud.
- f) Cumplir con las actividades que el Consejo Directivo del Centro le asigne.
- g) Promover las buenas relaciones humanas y los hábitos de vida saludable en el personal del Centro.
- h) Preparar y elaborar la memoria y los estados financieros anuales del Centro y presentarlos al Rector.
- i) Velar por el correcto uso y mantención de los bienes muebles e inmuebles del Centro.
- j) Administrar el personal a su cargo, velando por el cumplimiento de lo dispuesto en los reglamentos internos de la Universidad y en la legislación vigente.

ARTÍCULO 10 Corresponderá al Subdirector del Centro:

- a) Colaborar con la Dirección y la Dirección Médica y de Prestaciones de Salud en la ejecución de la planificación estratégica del Centro.
- b) Coordinar actividades del Eje Funcional Formación de Pre y Postgrado del Centro, con las distintas reparticiones y unidades académicas de la Universidad de Concepción.
- c) Gestionar oferta de formación continua.
- d) Promover la Transferencia Tecnológica de productos del Centro.
- e) Asistir y subrogar al Director del Centro
- f) Promover las buenas relaciones humanas y los hábitos de vida saludable en el personal del Centro.

III DIRECCIÓN MÉDICA Y DE PRESTACIONES DE SALUD

ARTÍCULO 11 Existirá una Dirección Médica y de Prestaciones de Salud atendiendo a la naturaleza de las actividades que involucran las prestaciones médicas del Centro, las cuales se rigen por la ley N° 20.584, que regula "los derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud". Para la designación de dicho Director, se tomarán las consideraciones de la ley N° 19.378, Estatuto de Salud Primaria de Atención Municipal, adecuándolas a las orientaciones del Centro de Vida Saludable. El Director Médico y de Prestaciones de Salud deberá estar en posesión de un título correspondiente a los siguientes profesiones: Médico Cirujano, Enfermera, Nutricionista, Bioquímico, Kinesiólogo, Matrona, Cirujano-Dentista, Químico-Farmacéutico, Farmacéutico, o Tecnólogo Médico.

Dicho Director será designado por el Rector de la Universidad de Concepción, a proposición del Director del Centro, previa aprobación del Consejo Directivo del mismo.



Universidad de Concepción

Corresponderá al Director Médico y de Prestaciones de Salud

- a) Dirigir, programar, supervisar y controlar todas las actividades del eje funcional, Clínica Educación y Salud acorde al Plan Estratégico del Centro y en consideración a políticas públicas de salud.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente respecto de las prestaciones médicas: ley 20.584; Decreto Supremo N° 35, de 26.11.2012; Decreto Supremo N° 40, de 26.11.2012; Decreto Supremo N° 31, de 26.11.2012; Decreto Supremo N° 38, de 26.12.2012 y de cualquier otra disposición legal o reglamentaria, que le sea aplicable a las actividades del Centro.
- c) Responder efectivamente a las inquietudes, sugerencias y reclamos de los usuarios con respecto al funcionamiento y calidad de la atención otorgada por la Unidad Clínica Educación y Salud.
- d) Proyectar el desarrollo de oferta de productos y servicios en los mercados objetivos del Centro.
- e) Velar por el cumplimiento de las políticas de estrategia y operación del sistema financiero del Centro.
- f) Colaborar y trabajar en estrecha relación con la Dirección y Subdirección en la Planificación Estratégica del Centro.
- g) Asesorar al Director en la administración de recursos financieros, humanos y de infraestructura del Centro.
- h) Proponer al Director decisiones financieras del Centro, que aseguren el mejor rendimiento de los recursos.
- i) En conjunto con el Director y Sub-Director, determinar la priorización de inversiones en cada uno de los ejes funcionales que mejoren sus procesos productivos.

IV PERSONAL DEL CENTRO

ARTÍCULO 12 El Centro contará con una planta de profesionales, administrativos y auxiliares para su funcionamiento. Dicha planta será propuesta por el Rector al Consejo Académico y al Directorio de la Corporación.

ARTÍCULO 13 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Director podrá solicitar a la Dirección de Personal la contratación de personal permanente o transitorio conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14 El personal universitario que desarrolle actividades en el Centro, mantendrá la dependencia de sus respectivas unidades de donde provengan.

V DISOLUCIÓN DEL CENTRO

ARTÍCULO 15 La disolución del Centro se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24, número 18 de los estatutos de la Corporación.



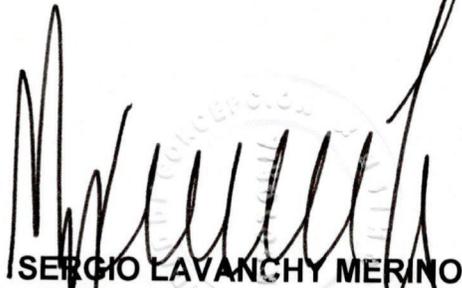
Universidad de Concepción

2.- El Centro se aprueba bajo las condiciones económicas y financieras que constan de los antecedentes adjuntos al presente Decreto. Toda variación futura en relación a la situación inicial, significará realizar los ajustes presupuestarios que correspondan, de manera de asegurar la sustentabilidad y continuidad de las operaciones del Centro.

3.- Apruébase el Plan Estratégico 2016-2020, del **CENTRO DE VIDA SALUDABLE DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, que consta en Anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto.

Transcríbase a los Vicerrectores, Directores Generales de Campus, Decanas y Decanos de Facultades; Director de la Dirección de Relaciones Internacionales, Director de la Dirección de Estudios Estratégicos, Director de la Dirección de Comunicaciones, Jefa de Unidad Universidad de Concepción – Santiago, Directora del Instituto de Geología Económica Aplicada (GEA), Director del Centro de Biotecnología, Directora del Centro de Ciencias Ambientales EULA, Director de la Dirección de Docencia, Directora de la Dirección de Extensión y Pinacoteca, Directora de la Dirección de Postgrado, Directora de la Dirección de Bibliotecas, Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, Director de la Dirección de Investigación y Creación Artística, Director de la Dirección de Desarrollo e Innovación, Directora de la Dirección de Relaciones Institucionales, Director de la Dirección de Vinculación Social, Director de la Dirección de Tecnologías de la Información, Director de la Dirección de Finanzas, Director de la Dirección de Servicios, Director de la Dirección de Personal, al Contralor y demás reparticiones Universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 24 de agosto de 2016.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL